

Marzo 02 del 2018

Señor

INGRID YANETH MEJIA CHAPARRO

Supervisora contractual contrato 065 del 2018

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH

ANH



Al responder cite radicado: 20186010073302 Id: 258058

Folios: 4 Fecha: 2018-03-02 16:09:50

Anexos: 0

Remitente : SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO

Destinatario : VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CON TODA ATENCION ME PERMITO REMITIR INFORME DE ACTIVIDADES
No 2 DEL CONTRATO No 065 DEL 2018, DEL 01 al 28 de febrero del 2018

Respetuosamente;


SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO
C.C. 91.489.251. DE BUCARAMANGA
CONTRATO 065 DEL 2018.

Bogotá D.C. 03 de marzo de 2018.

Para:	Dr INGRID YANETH MEJIA CHAPARRO- Supervisor Contrato 065 de 2018-OAJ Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) Bogotá, Colombia
De:	SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO
Ref:	Informe de Actividades No. 02 del Contrato 065 de 2018.-OAJ

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.

Durante el período comprendido entre el **01 AL 28 DE FEBRERO del 2018**, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.
- Mediante acto administrativo 075 del 2018, se notificó recurso de reposición que confirmo el acto administrativo 552 del 2017, mediante el cual se sanciono con proceso de incumplimiento el convenio con FONADE 247 DEL 2012. En dicho pronunciamiento se determinó :

(...)

*“...Con fundamento en el mencionado Informe de Término, FONADE debió reintegrar a la ANH contra acta de liquidación, el “Saldo en Caja Presupuestal” correspondiente a **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.281.896.455)**. Adicionalmente debería reintegrar a la ANH el valor del producto no entregado del Convenio suscrito con la ANLA (“Desarrollo conceptual y metodológico para la identificación, análisis y recomendaciones sobre impactos socioeconómicos acumulativos y sinérgicos relacionados con el sector de hidrocarburos – Caso de estudio Casanare”); és decir adicionalmente los*

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$472.433.200), correspondientes a dicho producto.

Así mismo su parte resolutive quedo:

(...) En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: *Aclarar que la fecha del acta de inicio del contrato 247 del 2012, fue el día 23 de octubre del 2012, tal como se especificó en la reseña de la primera observación de esta providencia. Así mismo el Plazo Final De Ejecución se registró en "29 meses, 19 días" siendo correcto 29 meses y ocho (8) días, por lo que se corrige en el presente asunto, situaciones éstas que en nada afecta las resultantes o efectos jurídicos de la resolución reseñada 552 del 2017 y por la cual se resuelve el presente recurso.*

SEGUNDO: *Modifíquese el numeral segundo de la Resolución 552 del 2017, especificando que el valor final con los descuentos de la cuota de gerencia, es por el valor de Tres Mil Doscientos Ochenta y Un Millones, Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 3.281.896.455), suma que FONADE deberá reintegrar a la ANH, en los términos ya señalados de dicha resolución.*

TERCERO: *Al valor anterior, deberán sumarse adicionalmente los cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos pesos m/cte (\$472.433. 200.oo), correspondientes al Contrato 277 del 2012, derivado con la ANLA, en relación con el incumplimiento de TECNICONCONSULTA S.A.S., referente a los 02 entregables de los 05 objeto de ese contrato, tal como se desarrolló en la motivación de esta providencia. Suma que FONADE deberá reintegrar a la ANH, en los temimos ya señalados de dicha resolución.*

CUARTO: *CONFIRMASE los demás apartes de la Resolución 552 del 2017, así como los demás puntos de su parte resolutive*

QUINTO: *La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564, por consiguiente, se remitirá a la oficina de defensa judicial de la ANH, para que realice las gestiones propias de sus funciones*

Se realizo alcance al convenio de colaboración No 11-072 del 2011, suscrito entre las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, y ANH, teniendo en cuenta que llegó nueva comunicación por parte de estos, según radicaciónn interna ID: 22359. Dicho acto administrativo no es objeto de recurso, y se expuso

"...Es evidente para la ANH, que la Resolución qué se recurre no puede tener ningún efecto jurídico, toda vez que con anterioridad, esto es desde el 2011, la misma ANH expidió un acto administrativo de archivo, que en todo caso goza de la presunción de legalidad, la cual nunca fue desvirtuada legalmente por el Ministerio de Defensa. ..."

(...) De otro lado, también entiende la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que el Ministerio de Defensa, ya había perdido la Competencia para proferir éste Acto Administrativo de liquidación unilateral, en la medida de que caducó el término para expedir éste o cualquier otro Acto de liquidación..."

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.

Se hizo estudio y análisis, se proyectó respuestas a su solicitud de conceptos referente a la expedición de compromisos presupuestal y actos administrativos que soportan viáticos y comisiones ya realizadas, según ID 227962 del 21 de noviembre del 2017. Se dio respuesta nuevamente en donde se plasmó entre otras:

"...Es viable, jurídica y presupuestalmente, realizar la comisión de servicios sin que se hayan expedido el registro presupuestal que ampara los recursos para atender dicha comisión, por necesidades del servicio.?"

*Respuesta: **si existe acto administrativo motivado** y que **ordeno la comisión antes** de su desplazamiento **si es viable**, así para el momento del desplazamiento el área financiera y presupuestal **aun no haya emanado un registro presupuestal oportuno**. Lo anterior teniendo en cuenta lo citado por ustedes en el oficio, "...en cuanto a que a veces de forma intempestiva surge la necesidad de realizar la comisión de servicios de una manera inesperada...". Ahora si en contrario caso **no se realizó el acto administrativo que ordeno la comisión con anterioridad a su desplazamiento**, Ni tampoco se realizó registro presupuestal del mismo **no es viable realizar la comisión de servicios sin que se hayan expedido el registro presupuestal** que ampara los recursos para atender dicha comisión, por necesidades del servicio. En dicha situación si se llegare a presentar algún tipo de calamidad o accidente del trabajador y/o contratista, esta situación podría generar una demanda en contra de la misma ANH por algún perjuicio o responsabilidad civil contractual o extracontractual*

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

- Se verificaron e hicieron aprobación de pólizas las siguientes personas:

ESTEPHANIE HOSMAN

RENZO MAURICIO GOMEZ

PAULA AVELLANEDA

JEYCE LILIANA PARRA

CONTRATO DE AIRES ACONDICIONADOS VERTIV-2018

CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "NKTV"

CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES "SINTONIZAR"

4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas), creación de los contratos.

-En este periodo se estudió las políticas de Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractuales.

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

*Se Adelanto nueva reunión jurídica con ALBEIRO ACOSTA, de la VAF, la revisión jurídica, y estudio de los documentos remitidos por las respectivas dependencias que conforman la ANH con el fin de dar inicio a las diferentes modalidades de selección contenidas en las normas vigentes, y elaboración de contratos. Fue así como se restableció el tema y estudio jurídico sobre el contrato de **comodato** a realizar, el Comité de Contratación de la ANH en su sesión del 11 de septiembre 15 del 2017, recomendó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera como la encargada de administrar los inventarios de bienes de la entidad solicitar la suscripción de un contrato de comodato entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos e INVEMAR, y que se encuentran registrados Ciento Dos (102) Bienes con relación a las alianzas estratégicas entre esas dos instituciones, y que se identifican como convenios 171 del 2012, 262 del 2012, 188 de 2014, y 290 de 2015. Por consiguiente, se realizó estudio jurídico, análisis de los documentos enviados a la OAJ, se proyectó la minuta de los bienes y se socializo con el supervisor y jefe de la OAJ, determinándose su postergación por estar en ley de garantías.*

6. Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de www.colombiacompra.gov.co, o la que haga sus veces.

-En este periodo se publicaron y se desarrollaron actividades inherentes.

7. subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

- En este periodo se publicaron y se desarrollaron actividades inherentes.

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

El día 13 de febrero del 2018, se realizó junto con la oficina jurídica y Dra Clara Munevar las capacitaciones al personal nuevo contratista referente a liquidación de convenios interadministrativos.

Así mismo se realizó exposición el día 14 de febrero referente a Liquidaciones Unilaterales en Convenios, se dieron pautas en liquidaciones, se cito a Edgar Emilio Rodriguez Bastidas, y su equipo, con el fin de realizar en conjunto un análisis de la situaciones reales de los convenios a liquidar. Se determino nueva reunión el dia 01 de Marzo del 2018.

Atentamente,



SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO

Contratista No 065 del 2018.

O.A.J.

C.C. 91.489.251

Cra 37 No 42 -100 -Bucaramanga

Celular 3017023338

Email: hernandezconsulting@hotmail.com